

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLAR POLÍTICAS LOCALES DE VIVIENDA 2023

Primero. Finalidad y objeto

La Diputación de Tarragona quiere promover el bien común de las personas de la demarcación, facilitar una gestión eficiente de nuestros municipios y contribuir al desarrollo sostenible del territorio.

Alineada con el propósito de la Diputación, en el Plan estratégico de subvenciones 2023 de esta corporación, Reto 4 *"Enfoque de servicios"*

Línea Estratégica 06 *"Nueva visión integral y prospectiva de los servicios"*, se incorpora la línea de subvenciones para desarrollar políticas locales de vivienda 2023.

La **finalidad** de estas ayudas es apoyar a los entes locales de El Camp de Tarragona, Les Terres de l'Ebre y El Baix Penedès para llevar a cabo actuaciones para desarrollar políticas locales de vivienda y con ello fomentar:

- la cooperación en políticas sociales de vivienda.
- la cooperación en políticas de repoblamiento en el entorno rural, que fomenten - el acceso a la vivienda en los municipios de hasta 1.000 habitantes.

la redacción y/o revisión de Planes Locales de Vivienda (PLH) de alcance municipal o supramunicipal y de Programas de Actuación Municipal de Vivienda (PAMH), como instrumentos de planificación y programación de las políticas municipales en materia de vivienda.

Para garantizar este enfoque, el **objeto** de la línea de subvenciones se concreta en la financiación de las actuaciones reguladas en el punto segundo de esta convocatoria.

Segundo. Actuaciones subvencionables

2.1 Son subvencionables las actuaciones siguientes:

- A. Las inversiones ejecutadas para crear, rehabilitar y/o mejorar la calidad de las viviendas y las adquisiciones de bienes muebles y mención del hogar.

En el caso de las viviendas que se destinen a desarrollar políticas de repoblamiento en el entorno rural, los inmuebles deben

ser de propiedad municipal en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Excepcionalmente, cuando el ente local también solicite una actuación del tipo 2.1.B de esta convocatoria, la propiedad municipal de la vivienda deberá certificarse en el momento de la justificación.

En el caso de las viviendas que se destinen a desarrollar políticas sociales, en la fecha de la publicación de esta convocatoria los inmuebles deben ser de titularidad municipal o bien deben estar cedidos para un periodo mínimo de 10 años, de los cuales, en el momento de la convocatoria, es necesario que quede vigente un periodo de 6 años. En ningún caso, este periodo será menor al de la amortización de la inversión realizada.

Los beneficiarios deben ejecutar las actuaciones subvencionadas de manera que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio público correspondiente.

Las viviendas subvencionadas deben mantener el uso para desarrollar políticas locales de vivienda durante un plazo mínimo de 5 años a contar desde la concesión de la subvención. En ningún caso, este periodo será menor al de la amortización de la inversión realizada.

Los gastos de personal únicamente serán subvencionables cuando éste esté incluido en algún plan de empleo que tenga como finalidad la ejecución de la actuación subvencionada.

B. Las adquisiciones de bienes inmuebles.

Los entes locales deberán garantizar la puesta al uso o servicio público del bien inmueble, como máximo el 30 de septiembre de 2026. Los bienes inmuebles deberán afectarse a desarrollar políticas locales de vivienda, desde su adquisición hasta, como mínimo, el 30 de septiembre de 2031. En ningún caso, este periodo será menor al de la amortización de la inversión realizada.

Tanto la afectación del bien inmueble como el compromiso de la puesta al uso o servicio público, deberá acreditarse mediante acuerdo del órgano competente de la corporación.

C. La redacción de los Planes Locales de Vivienda (PLH), de alcance municipal o supramunicipal y los Programas de Actuación Municipal de Vivienda (PAMH), y la revisión de los Planes y Programas ya aprobados en ejercicios anteriores.

2.2 Se considera gasto subvencionable el que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2.3 No son objeto de subvención para esta convocatoria las actuaciones siguientes:

2.3.1 Las fases de obras que no garanticen la puesta al uso de la vivienda a la finalización del plazo de ejecución establecido en esta Convocatoria.

2.3.2 Las del punto 2.1.A de esta convocatoria que se ejecuten en bienes que no sean de titularidad municipal o que no cuenten con la formalización de la cesión, de conformidad con las condiciones requeridas.

2.3.3 Los impuestos que sean deducibles por el Ente local.

2.3.4 Los gastos corrientes en bienes y servicios incluidos en el capítulo 2 del presupuesto de gastos del ente local, en las actuaciones de los puntos 2.1.A. y 2.1.B.

2.3.5 Los gastos del personal no incluido en planes de empleo que tienen como finalidad la ejecución de la actuación subvencionada.

2.3.6 Los elementos comunes de las edificaciones: escaleras, patios, azoteas y otros, cuando no sean de uso exclusivo de las viviendas destinadas a desarrollar políticas locales de vivienda.

2.3.7 Las inversiones en viviendas aseguradas y que la compañía aseguradora tenga la obligación de pagar.

2.3.8 Los gastos de elaboración y/o redacción de proyectos y planes de seguridad y salud, así como los inherentes a la dirección de las obras, en las actuaciones del punto 2.1.A

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1 De las subvenciones de las actuaciones del apartado **A** del punto segundo destinadas a la cooperación en políticas sociales de vivienda son beneficiarios de la subvención todos los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de las comarcas de El Camp de Tarragona, de Les Terres de l'Ebre y de El Baix Penedès.

3.2 De las subvenciones de las actuaciones del apartado **A** del punto segundo destinadas a la cooperación en políticas de repoblamiento en el entorno rural son beneficiarios de la subvención los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de hasta 1.000 habitantes, de las comarcas de El Camp de Tarragona, de Les Terres de l'Ebre y de El Baix Penedès, de acuerdo con las cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la aprobación de la convocatoria. Los habitantes de las entidades municipales descentralizadas se deducen del padrón del ayuntamiento al que corresponden.

3.3 De las subvenciones de las actuaciones del apartado **B** del punto segundo son beneficiarios de la subvención los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de hasta 1.000 habitantes, de las comarcas de El Camp de Tarragona, de Les Terres de l'Ebre y de El Baix Penedès, de acuerdo con las cifras de población publicadas por el INE en el momento de la aprobación de la convocatoria. Los habitantes de las entidades municipales descentralizadas se deducen del padrón del ayuntamiento al que corresponden.

3.4 De las subvenciones de las actuaciones del apartado **C** del punto segundo son beneficiarios todos los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de las comarcas de El Camp de Tarragona, de Les Terres de l'Ebre y de El Baix Penedès. También lo son los consejos comarcales en el caso de redacción de PLH de alcance supramunicipal.

3.5 Los beneficiarios deben cumplir y acreditar los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la base séptima de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

4.1. Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. Y también:

- a. Cumplir la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- b. Cumplir la normativa aplicable en el ámbito laboral, patrimonial y por la normativa sectorial que corresponda.
- c. Atender la legislación aplicable en materia de sostenibilidad que garantice una gestión pública responsable con criterios sociales y ambientales.
- d. Cumplir lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e. Enviar la información que sea necesaria para que la Diputación de Tarragona considere como financieramente sostenible la inversión municipal.
- f. Contar con todas las acreditaciones necesarias (autorizaciones, expropiaciones, licencias...) que garanticen la ejecución a plazo de la actuación.
- g. Cumplir con el objeto, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- h. Imputar el gasto de la ejecución de la actuación en los capítulos del presupuesto indicados en la fase de solicitud.

4.2 El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la hacienda pública y con la seguridad social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable en el momento de presentar la solicitud y también antes del pago, o bien con la autorización expresa a la Diputación de Tarragona para obtener de manera directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos.

Quinto. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1 Se pueden presentar solicitudes electrónicamente desde el día siguiente al de la publicación en el BOPT de la convocatoria y hasta el 26 de mayo de 2023.

6.2 Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

6.3 Los entes locales pueden presentar:

Para actuaciones del tipo A: tres solicitudes (máximo tres viviendas) **Para actuaciones del tipo B:** dos solicitudes (máximo dos inmuebles) **Por actuaciones del tipo C:** una solicitud para la redacción o revisión de un PLH o la elaboración de un PAMH.

6.4 Cuando el ente local haya presentado solicitudes de subvenciones para actuaciones del tipo A y del tipo B, la suma de todas las subvenciones solicitadas no podrá ser superior a 90.000 euros.

6.5 Cada una de las solicitudes de subvención debe incluir exclusivamente la actuación en una vivienda, la redacción o revisión de un PLH o la elaboración de un PAMH.

6.6 Si en las solicitudes se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

La reducción correspondiente se aplicará sobre la solicitud que haya obtenido menor puntuación, de conformidad con los criterios de ponderación regulados en el punto octavo de esta convocatoria. En caso de que las solicitudes obtengan la misma, se aplicará sobre la última solicitud, atendiendo estrictamente a la orden de entrada en el registro de la Diputación de Tarragona.

Séptimo. Documentación e información a adjuntar a las solicitudes

7.1 Las solicitudes de subvención deben cumplimentarse y tramitarse en el *formulario web* de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y deben acompañarse de la documentación siguiente:

7.1.1 Para las actuaciones subvencionables de **tipo A:**

- a) Documento técnico necesario para determinar la subvencionalidad de la actuación, firmado por técnico competente, y que contenga, como mínimo, lo siguiente:

- Para las **obras**, con independencia de su importe:
 - Memoria descriptiva de la actuación, con detalle de la solución adoptada
 - Planos de conjunto y de detalle de la obra
 - Presupuesto con mediciones, precios unitarios y descompuestos, importes por partidas y capítulo
 - Fotografías estado inicial, siempre que se disponga
 - Para las **adquisiciones de bienes muebles**:
 - Memoria descriptiva de la adquisición: ubicación y características
 - Información gráfica / ficha técnica
 - Presupuesto con descripción, cantidades, precios unitarios e importe total
- b) Informe técnico según modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que acredite la subvencionalidad de la actuación en relación con la Convocatoria y que evidencie la idoneidad del documento técnico.

7.1.2 Para las actuaciones subvencionables de **tipo B**:

Para las **adquisiciones de bienes inmuebles**, el ente local deberá aportar la documentación técnica siguiente, firmada por técnico competente:

- Valoración económica
- Informe técnico según modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que acredite la subvencionalidad de la actuación en relación con la Convocatoria y que evidencie la idoneidad del documento técnico.

7.1.3 Para las actuaciones de tipo C, cuando el beneficiario sea un consejo comarcal, habrá que añadir:

- listado de los municipios incluidos en el Plan o Programa que se elabore.

Octavo. Criterios de valoración y ponderación

8.1 Los criterios de selección y priorización de las actuaciones son los siguientes:

8.1.1 A las actuaciones de los **apartados A y B** por tramos de población, de acuerdo con las cifras de población publicadas por el INE en el momento de la aprobación de la convocatoria. Los habitantes de las entidades municipales descentralizadas se deducen del padrón del ayuntamiento al que corresponden.

Población no superior a 250 habitantes	20 puntos
Población de 251 a 1.000 habitantes	17 puntos
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	14 puntos
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	11 puntos
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	8 puntos
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	5 puntos
Población de más de 20.000 habitantes	2 puntos

8.1.2 A las actuaciones del **apartado A** se podrán sumar:

Si las inversiones significan una mejora en la calificación energética de las viviendas como mínimo en una letra <i>Para poder valorar la mejora en la eficiencia energética es necesario identificar en el documento técnico el certificado de eficiencia actual del bien inmueble y prever lo que resulte tras ejecutar las obras. En el caso de que no se evidencie, no se tendrá en cuenta la puntuación.</i>	5 puntos
Si las actuaciones prevén la contratación de personas que forman parte de planes de empleo municipales o comarcales que tienen como finalidad el objeto de la inversión subvencionada.	3 puntos

8.1.3 La suma de las puntuaciones obtenidas determinará la priorización y, por tanto, el orden en la asignación de las subvenciones, si así fuera necesario debido a una insuficiente consignación presupuestaria de acuerdo con las solicitudes presentadas.

8.1.4 Con los límites de financiación marcados en el apartado noveno, se atenderán todas las solicitudes que hayan obtenido más puntuación hasta que lo permita el crédito consignado.

8.1.5 El crédito restante se asignará al ente local siguiente que obtenga más puntuación o, en el caso de que se produzca empate, se prorrateará entre el grupo de entes locales que confluyan en esta circunstancia.

8.2 En cuanto a las solicitudes **del apartado C** (PLH y PAMH), en caso de insuficiente consignación presupuestaria para atenderlas todas se procederá al prorrateo de las mismas.

Noveno. Financiación de la actuación

9.1. Para actuaciones **incluidas en los apartados A y B** del punto segundo, el importe de la subvención se calculará aplicando al presupuesto elegible, como máximo, el porcentaje del cuadro siguiente, y con la cuantía máxima de 90.000 euros por beneficiario:

Tramo de población	%
Población no superior a 250 habitantes	98%
Población de 251 a 1.000 habitantes	95%
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	90%
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	85%
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	80%
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	70%
Población de más de 20.000 habitantes	60%

9.2 Para actuaciones incluidas **en el apartado C**, el importe de la subvención se calculará aplicando al presupuesto elegible, como máximo, el porcentaje del cuadro siguiente, y con la cuantía máxima de 10.000 euros por cada Plan o Programa:

Tramo de población	%
Población no superior a 250 habitantes	98%
Población de 251 a 1.000 habitantes	95%
Población de 1.001 a 2.000 habitantes	90%
Población de 2.001 a 5.000 habitantes	85%
Población de 5.001 a 10.000 habitantes	80%
Población de 10.001 a 20.000 habitantes	70%
Población de más de 20.000 habitantes y consejos comarcales	60%

9.3 Las actuaciones concedidas no pueden ser cofinanciadas con otros programas y planes de la Diputación de Tarragona.

9.4 Si las actuaciones se financian conjuntamente con otros programas o planes de otras administraciones públicas, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación puede superar el 100% de su presupuesto elegible.

Décimo. Selección de las actuaciones

- 10.1 La unidad gestora revisa todas las solicitudes y la documentación aportada.
- 10.2 La unidad gestora no requerirá la enmienda de la documentación de los expedientes, en aplicación del principio de simplificación administrativa y con la finalidad de garantizar la máxima eficiencia del procedimiento administrativo, en los siguientes casos:
- Cuando se detecte alguna incongruencia entre los datos aportados por el Ente Local, pero de la documentación presentada se puedan constatar los datos correctos de la actuación.
 - Cuando el importe elegible de la actuación indicado por el Ayuntamiento difiera de lo informado por los Servicios técnicos de la Diputación de Tarragona, este último criterio prevalecerá y se aplicará en la determinación de los cálculos de la subvención a conceder.
 - Cuando se detecten pequeñas diferencias de importes, sin incidencia en el cálculo de la subvención a conceder.
 - Cuando se hayan marcado campos en los formularios que no son necesarios para ese tipo de actuación.
 - Cuando el documento técnico no incorpore los datos para poder valorar la mejora energética. En estos casos no se tendrá en cuenta la puntuación por los criterios de valoración y ponderación.
- 10.3 Si procede, los servicios técnicos correspondientes de la Diputación de Tarragona valoran previamente la documentación presentada.
- 10.4 El órgano evaluador, formado por dos representantes del SAM y uno de Secretaría emite el informe de evaluación de todas las solicitudes revisadas.
- 10.5 A partir del informe del órgano evaluador, en un plazo máximo de 10 días, la unidad gestora elabora la propuesta de concesión de las subvenciones para las solicitudes evaluadas.
- 10.6 Esta propuesta de concesión debe ser aprobada por el órgano competente de la Diputación de Tarragona.

Undécimo. Crédito presupuestario e importe máximo.

11.1 Los créditos presupuestarios del presupuesto del 2023 a los que se imputa la convocatoria son los siguientes:

1010.1522.76200.01 para las inversiones en viviendas 1010.1522.46200.01 para la redacción y/o revisión de los PLH y PAMH

11.2 Para la aplicación presupuestaria 1010.1522.76200.01, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.000,00 €.

11.3 Para la aplicación presupuestaria 1010.1522.46200.01 la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.000,00 €.

11.4. Estos importes serán ampliados y podrán ser redistribuidos antes de la concesión de la subvención, previa modificación de crédito y de la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Duodécimo. Gestión administrativa

12.1 La Unidad de Asistencia Secretaría Intervención en el ámbito de la cooperación y de las subvenciones es la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

12.2 La Unidad gestora podrá, cuando sea necesario, requerir documentación complementaria con el fin de garantizar la correcta tramitación del expediente, y únicamente requerirá los datos que no puedan ser verificados por las vías que tenga disponibles.

Decimotercero. Órgano competente

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria.

Decimocuarto. Plazo y medio de resolución y notificación

14.1 El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, es de seis meses a contar desde el día siguiente de la

publicación de la convocatoria en el BOPT. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

14.2 La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

14.3 La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de la concesión.

Decimoquinto. Régimen de recursos

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Decimosexto. Contratación y plazo de ejecución de las actuaciones

16.1 Las obras del **tipo A** se pueden ejecutar mediante contratación o bien por la propia Administración mediante planes de empleo. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público y la normativa patrimonial.

16.2 Las actuaciones subvencionadas del **tipo A y B** se pueden ejecutar hasta el 30 de junio de 2024, y la adjudicación de la contratación no puede ser anterior al ejercicio de la convocatoria. Excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas, se puede solicitar una ampliación del plazo hasta el 30 de septiembre de 2024, la cual deberá solicitarse antes de finalizar el plazo para ejecutar.

16.3 Las actuaciones de **tipo C** pueden haberse contratado en ejercicios anteriores al de la Convocatoria. La aprobación de los Planes y Programas para

parte del ente local tendrá como fecha máxima el 30 de junio de 2024, excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas, se puede solicitar una ampliación del plazo hasta el 30 de septiembre de 2024, la cual deberá solicitarse antes de finalizar el plazo para la aprobación.

Decimoséptimo. Plazo y forma de justificación

17.1 La solicitud de pagos debe cumplimentarse y tramitarse en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona. Hay que acompañarla con el material publicitario y de difusión, y con los documentos siguientes:

Línea A:

- Certificado de datos de la justificación
- Factura/es
- Certificación de obras
- Relación valorada
- Informe de la ejecución
- Informe gastos imputables a la obra- Ejecución por administración *(cuando corresponda)*
- Certificado final de obra
- As built y/o fotografías estado final obras

Línea B:

- Certificado de datos de la justificación
- Escritura pública de adquisición
- Informe de la ejecución
- Acuerdo del órgano competente sobre la afectación del bien inmueble y el compromiso de puesta al uso o servicio público.

Línea C:

- Certificado de datos de la justificación
- Certificado justificativo aprobación PLH/PAMH
- Factura/es
- Listado de municipios con las fechas de aprobación del PLH/PAMH *(si el beneficiario de la subvención es un consejo comarcal)*

17.2 No se pueden hacer pagos parciales ni pagos anticipados.

17.3 El plazo improrrogable para presentar la documentación justificativa es de un mes a contar a partir de la fecha máxima de ejecución fijada en el punto decimosexto.

17.4 Si procede, la documentación justificativa debe ser valorada previamente por los servicios técnicos correspondientes de la Diputación de Tarragona.

17.5 Transcurrido el plazo sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

17.6 Finalizada la actuación, se debe acreditar que se cumplen la finalidad y el objeto de la subvención. Cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto cuando la parte ejecutada permita su puesta al uso o servicio público y dé por alcanzada la finalidad de la actuación. La parte no ejecutada no podrá superar, en ningún caso, al 5% del presupuesto elegible de la actuación.

Una vez calculado el importe de la subvención a entregar, se aplicará una penalización equivalente al porcentaje del documento técnico no ejecutado.

17.7 Si, una vez ejecutada la actuación se producen remanentes, éstos se podrán aplicar a reducir la aportación del ente local hasta llegar al porcentaje máximo de financiación establecido en el punto noveno.

17.8 Si el importe justificado es inferior al importe de la actuación inicial, tras aplicar el punto 17.7, debe reducirse el importe de la subvención concedida y tramitar la correspondiente pérdida del derecho de cobro de la subvención no justificada.

17.8 La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención, al no considerarse elegibles, es motivo de pago con reducción, si procede, de la subvención concedida.

17.9 La Intervención General comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

17.10 La Sede electrónica de la Diputación de Tarragona publicará las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas, salvo en los casos en los que se efectúe la notificación individual de estas resoluciones.

Decimoctavo. Cambio de actuación

18.1 Por la naturaleza de las actuaciones, éstas no se pueden cambiar una vez concedidas las subvenciones.

18.2 Cuando el documento técnico valorado para la concesión de la subvención sufra modificaciones, el ente local debe aportarlo al expediente electrónico y debe solicitar la actualización de datos correspondiente. De conformidad con lo establecido en el punto 18.1 ni el ámbito ni el objeto de la subvención concedida se podrá cambiar, ampliar o reducir. La solicitud, acompañada del resto de documentación necesaria, se tramitará en el formato definido en el trámite habilitado a tal efecto, el cual estará disponible en el expediente electrónico correspondiente.

Decimonoveno. Control financiero

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Diputación de Tarragona, tal como dispone la base vigesimocuarta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo. Divulgación

20.1 Los beneficiarios tendrán la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, con el fin de fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento al artículo 18 LGS, mediante una publicación en la web municipal o comarcal y, como mínimo, en una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

20.2 La noticia es necesario que contenga información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y comprensible. También deberá acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado, siempre que se disponga de ella. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada deberá ir acompañado de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona". En el anexo 1 se adjunta modelo.

Vigésimo uno. Incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone la base vigesimoquinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo segundo. Publicación de la convocatoria

22.1 El extracto de la convocatoria se remite a la base de Datos Nacional de Subvenciones, quien la publica al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y al BOPT.

22.2 En cumplimiento de la normativa autonómica, se registrará la información que derive de esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

ANEXO 1.

Modelo divulgación subvención concedida

La Diputación de Tarragona, mediante la línea de Subvenciones para desarrollar políticas locales de vivienda, anualidad 2023, ha concedido una ayuda para la ejecución de la actuación
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Esta vivienda/Plan/xxx se destinará a xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona.

Fotografía (si se dispone)

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la aprobación de la convocatoria, por los importes de 1.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 1010.1522.76200.01, y de 1.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 1010.1522.46200.01 del presupuesto vigente de la Corporación.

Tercero. Ordenar la remisión de la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a la Intervención General de la Diputación de Tarragona.

Régimen de recursos:

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de 2 meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente al de la notificación, ante la presidenta de la Diputación.